JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Agosto 23 de 2022

05001 41 05 **008 2021 00315** 00

Dentro del proceso Ordinario Laboral que pretende adelantar por **JORGE ELIÉCER SANTOS HOYOS** en contra de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** y del señor **FRANCISCO JAVIER ARTEAGA CASTAÑO**; se tiene que mediante memorial presentado el 10 de mayo del año en curso, la apoderada de la parte actora solicita al Despacho que efectúe la diligencia de notificación a la demandada POSITIVA S.A. en aras de que se proceda a fijar fecha de celebración de audiencia del artículo 72 del CPTSS, conforme lo dicho en el auto admisorio de la demanda, solicitud que será desatendida por cuanto dicha notificación fue efectuada por esta Agencia Judicial desde el 13 de octubre de 2021, tal y como puede verificarse en la constancia de notificación obrante en el plenario, junto con las respectivas notificaciones a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a la Procuraduría Judicial en lo Laboral (07NotificacionPositiva, 08NotificacionProcuradora, 09NotificacionAgencia.)

De lo anterior, se advierte que el trámite procesal se encuentra pendiente de continuar, por cuanto la parte demandante no ha allegado constancia de haber efectuado las diligencias de notificación de la demandada al codemandado **FRANCISCO JAVIER ARTEAGA CASTAÑO**, motivo por el que se le requiere para que proceda con dicha gestión, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 8° del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, en concordancia con las disposiciones del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 20 la Ley 712 de 2001, y los artículos 291 y 612 del Código General del Proceso, resaltando que, para el efecto, se le otorga, el término de un (1) mes, so pena, de dar aplicación al parágrafo del artículo 30 del C.P.T y al S.S., modificado por el artículo 17 de la Ley712/2001.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **143** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **24 DE AGOSTO DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68

MÓNICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c9d050f283fa56d0a6d30bf1d10b21b1ea0d6c9b94de654d564fb9885c17880**

Documento generado en 23/08/2022 12:04:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica